

## Acta de la sesión ordinaria No. 1587-15

A las 17:25 horas del jueves 01 de octubre de 2015 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1587-15 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

**Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo

**María Hilaria Gómez Obando**, representante del movimiento comunal

**Evelio Badilla Mora**, representante del movimiento comunal.

**Cindy Bravo Castro**, representante de los gobiernos locales.

**Gilberto Monge Pizarro**, representante de los gobiernos locales

**Harys Regidor Barboza**, director ejecutivo

**Gretel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Ausentes con excusa:

**Carmen Muñoz Quesada**, viceministra de Gobernación

**Víctor Brenes Sibaja**, representante del movimiento comunal.

En ausencia de la viceministra Carmen Muñoz, presidenta del órgano, se designa al señor Evelio Badilla Mora para que conduzca la presente sesión.

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1585-15
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1586-15
4. Informe de control de acuerdos
5. Correspondencia.
6. Procedimientos administrativos
7. Informes de la Asesoría Jurídica.
8. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
9. Discusión y aprobación de Proyectos
10. Asuntos varios.

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 1585-15

#### ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria anterior No. 1585-15, celebrada el jueves 24 de setiembre de 2015. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria 1586-15

#### ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria anterior No. 1586-15, celebrada el jueves 25 de setiembre de 2015. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

#### 4. Informe de control de acuerdos

La secretaria Gretel Bonilla entrega informe de control de acuerdos de la sesión 1585-15 del 24 de setiembre del 2015, indicando que los mismos se encuentran notificados y trasladados para su respectivo trámite. Se toma nota.

#### 5. Correspondencia

Se conoce oficio FC-913-2015 recibido el 24 de setiembre del año en curso, firmado por Ileana Aguilar, jefa del Departamento Financiamiento Comunitario, en respuesta oficio CNDC-420-2015 donde solicita conceder plazo para brindar el estado del proyecto de la ADI La Trinidad de Rosario de Desamparados, recibido el mismo día, en el que se concede ampliación de plazo para brindar informe sobre el estado del proyecto de la ADI La Trinidad de Rosario de Desamparados, referente al oficio N° JD-377-2015 A-445, detallo lo siguiente:

- El expediente en mención tenía asignado el N° 52-13 recibido en este departamento el 6 de agosto del 2013, con el nombre de proyecto "Construir la 11 etapa del salón multiusos: cocina, piso cerámico, bodega y otros detalles".
- El mismo fue devuelto mediante oficio N° DFC-P-1247-2013 de fecha 31 de octubre del año 2013, debido a que la certificación literal aportada no coincide con el plano catastro siendo la propiedad un derecho sin segregar. Los requisitos están claramente establecidos en la publicación de la Gaceta N° 94 del 17 de mayo del 2010, en el punto 3, el cual cita:  
"La certificación original del registro público de la Propiedad del terreno donde se va a desarrollar el proyecto debe contener: medidas del terreno, ubicación geográfica, nombre del propietario, número de plano, linderos y especificaciones de que se encuentra libre de gravámenes"
- Como se puede observar la publicación de la Gaceta es del año 2010 y el proyecto se presentó en el año 2013, por lo que los requisitos ya estaban establecidos y publicados.

*Se habla de una primera etapa aprobada en el año 2006, anterior a la publicación de los requisitos de la Gaceta N° 94, por lo que no tiene injerencia alguna sobre esta segunda etapa solicitada.*

- Ante los requisitos establecidos actualmente, es materialmente imposible aprobar un perfil del proyecto en el que conste en la certificación literal un derecho indiviso en cuyo caso registralmente no hay certeza de cuál es la dimensión de la propiedad o el área que corresponde a este derecho.
- Para poder optar por la posibilidad de un nuevo análisis de perfil de proyecto, corresponde realizar una localización del derecho indiviso, por lo que deben comparecer ante un notario público y posterior presentar el plano catastrado que coincida con la certificación literal, junto con todos los requisitos establecidos en la publicación de la Gaceta mencionada anteriormente.
- Si bien no se indicó inicialmente a la organización en las notificaciones previas a la de la devolución, sobre el inconveniente material con la certificación literal y se solicitó aportar carta y facturas proformas, resulta imposible, para este departamento, investigar tal acontecimiento, debido a que actualmente la persona analista designada a ese perfil de proyecto, la señora Elizabeth Monge García, no labora para esa institución.
- Importante señalar que la organización en cuestión recibió el 2% del fondo por girar correspondiente al periodo 2014, por tanto cumplían con los requisitos establecidos para tal fin.
- Respecto a si existe o no persecución política, este departamento no emite criterio alguno, siendo que se basa en lo técnico y forma, para el análisis de los perfiles de proyectos, según requisitos publicados y procedimientos establecidos vigentes.

## ACUERDO No.4

Trasladar el Informe del Departamento de Financiamiento Comunitario a la presidenta del Consejo Carmen Muñoz y enviar copia a la Asociación de Desarrollo Integral La Trinidad de Rosario de Desamparados para su información. Cuatro votos a favor **ACUERDO FIRME**.

Al ser las 5:40 ingresa el señor Gilberto Monge.

### 6. Procedimientos Administrativo

6.1 Natalia Córdoba jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, manifiesta que se había presentado una resolución DND-017-2015 en el mes de marzo del año en curso con la cual se instauró un procedimiento administrativo ordinario, contra la Asociación de Desarrollo de la Unión de Guápiles, Pococí.

**PRIMERO:** Que en el año 2010 el Consejo, aprobó a la referida organización comunal, el financiamiento del proyecto N° 184-10 para la construcción de una caseta de seguridad, por un monto de ¢64.166.666,00, el cual, a la fecha se encuentra pendiente de liquidar.

**SEGUNDO:** Que en atención al acuerdo N° 12 adoptado en la sesión ordinaria N° 1561-15 del 12 de marzo de 2015 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), la Dirección Ejecutiva emitió resolución No. DND-017-2015 de las trece horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil quince, con la cual se instauró Procedimiento Administrativo Ordinario contra la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Guápiles, Pococí, código de registro N° 92, con el propósito de investigar y determinar la verdad real de los hechos, respecto a la utilización de los recursos asignados a la organización comunal en cuestión para el financiamiento no reembolsable del proyecto N° 184-10 (construcción de una caseta de seguridad), por un monto de ¢64.166.666,00, particularmente, se solicita indagar sobre el valor real de la obra ejecutada y la verificación respecto de la utilización de los recursos asignados. Asimismo, que se procediera a la recuperación del monto correspondiente, en caso de no acreditarse la utilización de la totalidad del recurso asignado.

**TERCERO:** Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario en cuestión, rindió el informe pertinente, mediante oficio sin numerar de fecha 26 agosto de 2014, en él recomendó:

- a) Respecto al valor real de la infraestructura, si bien es cierto que este Órgano Director no posee criterio técnico ni profesional para estimar o desestimar la evidencia aportada, es nuestro criterio que la obra construida está cumpliendo con los principios de funcionalidad para los que se les requirió, considerando además que el primer avalúo no visualizó las remodelaciones que se tuvieron que hacer, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Seguridad, como requisito para poder instalar sus operaciones en el inmueble y albergar funcionarios en el mismo.
- b) Respecto a la inversión de los recursos públicos nos remitimos a la evidencia material aportada en el expediente, donde constan facturas y cheques que suman el monto de los recursos otorgados.

- c) Desde el año 2013, la comunidad de Guápiles cuenta con una Subdelegación Policial funcional que reúnen los requerimientos establecidos por el Ministerio de Seguridad Pública.
- d) Por todo lo anterior se recomienda que la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles, en vista que presentaron la liquidación total del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos, y en virtud de las dudas que se presentan en cuanto la valoración hecha por el profesional de Dinadeco, se dé por concluida la presente investigación y se ordene al Departamento de Financiamiento Comunitario remitir nuevamente la liquidación ante el órgano concedente para su debida aprobación, considerando el criterio de este Órgano Director Administrativo como parte del expediente. Quedando en todo caso a su respetable criterio, como Órgano Decisor, determinar en definitiva lo que estime pertinente.

**CUARTO:** Que el Consejo, sesión ordinaria N° 1586-15 del 1 de octubre de 2015, valoró los términos de la resolución final del procedimiento administrativo instaurado, sobre las base del proceso de instrucción efectuado por el órgano Director, quedando pendiente la remisión del borrador final por parte de la Asesoría Jurídica.

6.2 Natalia Córdoba jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, manifiesta que se había presentado una resolución DND-032-2015 en el mes de abril del año en curso con la cual se instauró un procedimiento administrativo ordinario, contra la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí, Limón.

**PRIMERO:** Que en el año 2007 el Consejo, aprobó a la referida organización comunal, el financiamiento del proyecto N° 174-07 para la construcción del salón comunal multiusos por un monto de ¢18.122.094.00, el cual, a la fecha se encuentra pendiente de liquidar.

**SEGUNDO:** Que en atención al acuerdo N° 6 adoptado en la sesión ordinaria N° 1566-15 del 16 de abril de 2015 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), la Dirección Ejecutiva emitió resolución No. DND-032-2015 de las once horas del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil quince, con la cual se instauró Procedimiento Administrativo Ordinario contra la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí, código de registro N° 97, con el propósito de investigar y determinar la verdad real de los hechos, respecto a la utilización de los recursos asignados a la organización comunal en cuestión para el financiamiento no reembolsable del proyecto N° 174-07 (construcción del salón comunal multiusos), por un monto de ¢18.122.094.00, particularmente, se solicita indagar sobre el valor real de la obra ejecutada y la verificación respecto de la utilización de los recursos asignados. Asimismo, que se procediera a la recuperación del monto correspondiente, en caso de no acreditarse la utilización de la totalidad del recurso asignado.

**TERCERO:** Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario en cuestión, rindió el informe pertinente, mediante oficio sin numerar de fecha 18 de setiembre de 2015, en él recomendó:

1. Que respecto al estado de la infraestructura, este Órgano Director del Procedimiento no posee criterio técnico ni profesional para realizar el respectivo avalúo, sí considera vinculante lo señalado por el arquitecto contratado por la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, en cuanto al rescate de la misma.
2. Que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, realice las gestiones útiles y necesarias para la devolución del monto de ¢49.999,95 que deberán ser depositados en la cuenta única del Estado del Ministerio de Hacienda.
3. Que una vez que se haga entrega del comprobante del depósito por parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, se dé por liquidado el presente proyecto.
4. Que se dé por concluida la presente investigación y se ordene al Departamento de Financiamiento Comunitario remitir nuevamente la liquidación ante el órgano concedente para su debida aprobación, considerando el criterio de este Órgano Director Administrativo como parte del expediente.
5. Que queda a su respetable criterio, como Órgano Decisor, determinar en definitiva lo que estime pertinente.

**CUARTO:** Que el Consejo, sesión ordinaria N° 1586-15 del 1 de octubre de 2015, valoró los términos de la resolución final del procedimiento administrativo instaurado, sobre las base del proceso de instrucción efectuado por el órgano Director, quedando pendiente la remisión del borrador final por parte de la Asesoría Jurídica.

#### **ACUERDO No.5**

Se **POSPONE** el conocimiento del procedimiento administrativo ordenado en contra de Asociación de Desarrollo de la Unión de Guápiles, Pococí, y la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí para analizar el proyecto de resolución final presentado por la Asesoría Jurídica de Dinadeco de acuerdo a la solicitud realizada a este órgano colegiado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

### **7. Informes de Asesoría Jurídica.**

7.1 Se conoce oficio AJ-193-2015, firmado el 01 de octubre 2015 por Natalia Córdoba Ulate, jefa de la Asesoría Jurídica, remitido en atención a oficio CNDC138-2015, con el cual se comunicó el acuerdo 3 de la sesión 1561-15 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, celebrada el 12 de marzo del 2015, con respecto a la liquidación del proyecto para la “compra de terreno” por un monto de ¢1.250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil colones exactos), aprobado a la Asociación de Desarrollo Integral de Pascua Siquirres.

Al respecto, la Asesoría Jurídica informa que no se corroboró la utilización del dinero asignado para el propósito indicado en la formulación del proyecto, debido a que no se presentó la certificación literal del bien inmueble, en la cual conste que la ADI de Pascua de Siquirres sea la dueña registral y que el modo de adquisición sea la compra.

Siendo lo anterior un requisito ineludible para dar por liquidado el proyecto, de conformidad con lo establecido en el oficio DND-879-04 de fecha 09 de julio de 2004, suscrito por la señora Anabelle Lang Ortiz, que en lo conducente señaló:

“3) Las liquidaciones de recursos girados con anterioridad a la fecha indicada (7 de julio), del presupuesto 2003, deberán observar los requisitos que al efecto fueron comunicadas y explicadas a las organizaciones comunales al hacer entrega del dinero, a saber:

(...)

B. En el caso de proyectos (ver anexo 4):

(...)

De tratarse de un bien registrable (vehículo, terreno, entre otros), deberá presentarse la certificación de Registro correspondiente)

Por lo tanto, el requisito de liquidación atinente al proyecto aprobado, a la fecha del giro de los recursos, exigía la presentación de la certificación literal emitida por el Registro Público para la respectiva aprobación.

Lo anterior, en acato al punto VI inciso 2 de la circular 14299 del 18 de diciembre del 2001, de la Contraloría General de la República; la cual cita:

“La entidad u órgano público concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el uso del beneficio concedido”.

Se pudo constatar, mediante consulta realizada al Instituto de Desarrollo Rural, con oficio DND-921-2015 del 10 de agosto de 2015, suscrito por el señor Harys Regidor Barboza en su condición de Director Nacional de DINADECO; misma que fue atendida con oficio DECA-517-2015 del 01 de setiembre de 2015, suscrito por la señora Carmelina Vargas Hidalgo, funcionaria del Área de Escritura y Control Agrario del INDER, que:

- El plano de la finca N°7-92649-000 no generó título.
- La matrícula fue cerrada, debido a que correspondía a un proyecto de titulación llamado PASCUA, que tenía este Instituto hace años y que ya fue cerrado.
- Por lo tanto esos terrenos pasaron nuevamente a ser parte de las Reservas Nacionales y el procedimiento aplicable para obtener inscripción en el Registro Nacional, es la información posesoria ante el Despacho Judicial más cercano.

De lo citado con anterioridad, se puede colegir que la presunta posesión del terreno con el que se pretende liquidar el recurso asignado, se encuentra en una situación jurídica precaria al no existir titulación de las tierras a nombre de los actuales poseedores.

La junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Pascua de Siquirres, está imposibilitada a presentar la certificación literal del bien inmueble contenido en el plano N°7-92649-000, debido a que no se encuentra debidamente titulado el bien, generando a la postre una vulnerabilidad a los recursos otorgados por parte del Consejo Nacional de Desarrollo para el financiamiento del proyecto y por ende una inseguridad en el uso del peculio público.

Respecto a la adquisición por medio de la información posesoria, se debe resaltar que este es un procedimiento sometido al goce ininterrumpido del bien a través del tiempo y el justo título del mismo para adquirir la propiedad del bien inmueble.

Por lo tanto, la adquisición no es onerosa, es decir, que de acreditarse la sucesión posesoria de la finca contenida en el plano N°7-92649-000, la presentación de la certificación literal no cumpliría como un presupuesto de la liquidación del proyecto, debido a que sería el resultado de un procedimiento en el cual no debían ejecutarse recurso alguno.

En razón de lo dicho, la Asesoría Jurídica, recomienda solicitar el reintegro de los recursos asignados.

#### **ACUERDO No. 6**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-193-2015 del 01 de octubre del 2015, a efecto de que se proceda a la realización de un apercibimiento a la Asociación de Desarrollo Integral de Pascua de Siquirres, con el objetivo que reintegre el monto total del proyecto financiado, en el plazo de tres meses calendario, computados desde la comunicación efectiva del presente acuerdo. De no atender este requerimiento dentro del plazo establecido, se debe proceder con la debida instauración del procedimiento administrativo de cobro contra la referida organización comunal. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.2 Se conoce oficio AJ-194-2015, firmado el 01 de octubre 2015 por Natalia Córdoba Ulate, jefa de la Asesoría Jurídica, remitido en atención a oficio CNDC-248-2015, mediante el cual se comunicó el acuerdo 7 del 05 de mayo de 2015, suscrito por el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, respecto al caso de la Asociación de Desarrollo Integral de La Mona KM 12 de Golfito, referente al supuesto sobreprecio de alrededor de ¢ 16.504.423.00 (dieciséis millones, quinientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés colones exactos).

Al respecto, la Asesoría Jurídica informa, mediante informes de Auditoria Comunal IAC-14-04-15 realizado por el señor José Luis Bolandi Ibarra y IAGI-04-04-15 realizado por el Ing. Carlos Navarro Rodríguez, ambos referente al drenaje de cancha de fútbol, se presume un sobre costo del proyecto por un monto de ¢16.504.423.00, originado del rubro de abono orgánico que no debió financiarse, y del monto de la maquinaria y equipo; así como que se sobrepasaron de los valores presentados en las facturas proformas presentadas; ya que ninguna sobre pasaba los ¢30.000.000,00 y procedieron a contratar una cuarta empresa con una oferta mayor por ¢36.550.000,00.

En el informe, IAGI-04-04-15 realizado por el Ing. Carlos Navarro Rodríguez, este manifiesta:

“Sobre los supuestos trabajos realizados, este departamento no puede verificar su correcta realización, porque prácticamente todo se encuentra bajo nivel de terreno, ya completamente cubierto, he aquí la importancia de la verificación de los mismos mientras se realizaban por parte de los encargados, y no después”

Se puede colegir, que el señor Navarro Rodríguez, no pudo constatar fehacientemente la realización de la obra, ya que al realizar la visita del campo, la obra se encontraba finalizada, dando como resultado la imposibilidad de que este pudiera emitir un criterio técnico fehaciente.

Respecto al sobreprecio como se puede apreciar en el expediente administrativo del presente caso, en el perfil de proyecto presentado por la ADI La Mona de Golfito, específicamente en la tabla de aportes de inversión inicial, la organización establece un monto de ¢30.172.855,00 (treinta millones ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco colones exactos) por concepto de mano de obra, ¢32.820.225,00 (treinta y dos millones ochocientos veinte mil doscientos veinticinco colones exactos) por concepto de materiales y ¢12.921.568,00 (doce millones novecientos veintiún mil quinientos sesenta y ocho mil colones exactos) por concepto de equipo y maquinaria; para un total de ¢ 75.914.678,00 (setenta y cinco millones novecientos catorce mil seiscientos setenta y ocho colones exactos); montos basados en la cotización realizada por el profesional encargado de la obra, el señor Luis Garbanzo León.

En cotizaciones previas realizadas por la junta directiva de la organización comunal, ante constructores de la zona, se pudo constatar los siguientes montos por concepto de mano de obra y alquiler de maquinaria:

Ruiz-Ruiz	Mano de Obra	¢13.876.000
	Alquiler de Maquinaria	¢15.353.500
Sergio-Construcciones	Mano de Obra	¢13.556.000
	Alquiler de Maquinaria	¢15.353.500
Salazar Abarca Maestro de Obras	Mano de Obra	¢14.410.000
	Alquiler de Maquinaria	¢15.353.500

Se puede colegir, que la organización, realizó una solicitud mayor con especial énfasis en el rubro de mano de obra, sin que esto implique una irregularidad, como lo definió el Consejo de Desarrollo de la Comunidad mediante el acuerdo No.4 tomado en sesión ordinaria número 1476-13 del 20 de febrero de 2013:

“(…), en virtud de que los fondos otorgados por este Consejo no se encuentran sujetos a las normas ni principios de la contratación administrativa (...)el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estima que la presentación de tres ofertas o cotizaciones en los perfiles de proyectos, únicamente tiene la finalidad de establecer el valor del mercado del proyecto, por lo que este órgano colegiado aprobará el monto solicitado por la organización comunal, sin perjuicio de que por razones de opor-



tunidad y/o conveniencia, se deba aprobar un monto inferior o deferente al solicitado” (subrayado no corresponde al original)

Respecto a esta diferencia de montos entre el valor del proyecto y las cotizaciones realizadas, la junta directiva mediante oficio del 25 de mayo de 2015 suscrito por el señor Juan Ramón Fonseca Castillo, en su condición de presidente de la asociación, hace referencias al informe IAGI-04-04-15, citando que la diferencia de precios se da producto de la contratación de la empresa Golf Promotions S.A, la cual se dedica exclusivamente a la construcción y mantenimiento de campos deportivos; decisión que se dio después de realizar un análisis de “experiencia, calidad de mano de obra y tipo de equipo y maquinaria”, lo que a la postre conllevaría “una mejor expectativa para logra más calidad y mayor vida útil del proyecto”.

Este criterio reforzado por el Ingeniero Luis Garbanzo León, profesional a cargo de la obra, el cual mediante nota de fecha 12 de agosto de 2015 en respuesta oficio AJ-113-2015 del 10 de agosto del 2015, reiteró la valoración de la “experiencia de la empresa en trabajos similares, mano de obra calificada que ofrece y maquinaria especializada que ofrece”, también cita el señor Garbanzo León que se cuestiona “si las empresas cotizantes podían estar dando ofertas de tipo ruinoso debido a su falta de experiencia”, siendo un factor preponderante dentro de las parámetros de razonabilidad y lógica.

Respecto al abono orgánico adquirido en Nueva Tierra de Osa S.A por un monto de ¢528.800,00 factura número 126 del 24 de junio de 2014, se puede constatar que el mismo se incluyó dentro del presupuesto del perfil de proyecto como composta, el cual fue incluido en la liquidación del presente proyecto; según un análisis realizado en los registros de los acuerdos del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no se pudo constatar que exista ningún impedimento establecido por el órgano concedente para solicitar financiamiento de este producto, por lo que no se encuentra irregularidad alguna en la adquisición del abono orgánico, inclusive tomando en consideración la importancia de este producto en el fin del proyecto.

Aunado a lo anterior, en el dictamen DFC-DL-079-2015 de fecha 9 de abril de 2015, elaborado por el Departamento de Financiamiento Comunitario, se consignó que: “una vez finalizada la revisión de los documentos aportados por la ADI de la Mona Km 12 de Golfito, este Departamento considera que cumple con los requisitos indicados en el formulario de liquidación y lo establecido para liquidar proyectos de infraestructura”.

Es decir, el único elemento que dio pie a considerar un sobre precio fue el informe IAGI-04-04-15 realizado por el Ing. Carlos Navarro Rodríguez, el cual se dio sobre consideraciones que a juicio de la Asesoría Jurídica son insubsistentes.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-194-2015 del 01 de octubre del 2015 y en consecuencia, **APROBAR** la liquidación de proyectos de infraestructura de la ADI de La Mona KM 12 de Golfito, Puntarenas. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

### 7. Discusión y aprobación de proyectos.

Se conoce oficio DND-1183-2015 firmado el 01 de octubre de 2015 por el director Harys Regidor, mediante el cual somete a la consideración del Consejo el financiamiento para los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADE Pro Obras Varias Puente Salas Barva de Heredia.
2. ADE Pro Mejoras de Caminos y construcción de Escuela de Carillos de Poas, Alajuela.
3. ADI DE San Antonio de Zapotal de San Ramón, Alajuela.
4. ADI Finca Agua de Horquetas Sarapiquí, Heredia.
5. ADE Pro Mejoras de Llano La Mesa de Cangrejal de Acosta.
6. ADI de Barrio San José de Atenas, Alajuela.

#### 7.1 ADE Pro Obras Varias Puente Salas Barva de Heredia.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Varias Puente Salas de Barva Heredia, dictaminado mediante oficio FC-251-2015, firmado el 30 de setiembre de 2015 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para **“construcción de capilla de Velación”**, por un monto de **€98.561.000.00**, según expediente No. **17-15**.

#### Razonamiento:

1. En el proyecto de compra terreno para construcción de capilla de velación, aprobado por este Consejo en el año 2011, a favor de la ADE Pro Obras Varias de Puente de Salas de de Heredia, esta organización comunal indicó que los aportes financieros para la construcción de dicha infraestructura serían brindados por medio de la Municipalidad de Barva y la otrora diputada Sianny Villalobos Arguello.

En ocasión de ello, este Consejo considera que la solicitud de la totalidad del monto de la obra presentada a DINADECO para llevar a cabo tal construcción, no atiende los aportes comprometidos en el proyecto financiado.

2. El financiamiento de la compra del terreno no implica la obligación de este Consejo de asumir el financiamiento de la construcción de la capilla de velación. Aunque reconocemos que el análisis respecto del impacto de esta obra en el desarrollo de la comunidad, debió valorarse desde el primer financiamiento.
3. Este Consejo se aparta del criterio extendido por el DFC, pues considera improcedente analizar el expediente desde una perspectiva socio productiva, siendo que de la justificación aportada por la organización comunal no se deduce tal naturaleza.

No obstante, este Consejo considera oportuno el criterio de utilidad o aprovechamiento según el nivel de inversión, donde si bien se entiende que este es un proyecto que por su característica lo deseable es que tenga un uso mínimo en la comunidad (por cuanto esto refleja un nivel bajo de defunciones), la inversión a realizar no refleja un uso o utilidad alta en beneficio del desarrollo de la comunidad. En razón de ello, cuanto se solicitó a la organización comunal, ampliar sobre los beneficios sociales que el proyecto tendrá *“se basa en la expectativa de presentar un servicio de velación a la comunidad de Puente Salas y distritos vecinos, no obstante, no hay información que permita establecer la demanda real. En este sentido, no se presentan estudios formales sobre los que se puedan determinar si realmente la población de los distritos vecinos estarían dispuestos a trasladarse hasta Puente Salas para realizar sus velaciones.”*

4. El Consejo respeta la decisión de la organización comunal respecto a la identificación de la necesidad que se pretende satisfacer, con la construcción de la Capilla de Velación, en tanto esta es potestad absoluta de los miembros de la organización comunal. No obstante, en el marco de la Ley 3859, así como de la circulares de la CGR sobre la materia, el Consejo no puede apartarse de su obligación -como órgano concedente- de vigilar y garantizar que la inversión que se realice con recursos públicos tiene como finalidad ulterior el desarrollo de la comunidad, por lo que este Consejo considera que la inversión propuesta no logra demostrar un impacto real en el cumplimiento de dicho propósito.
5. Finalmente, este Consejo se encuentra en la mayor disposición de apoyar las gestiones que la organización comunal realice en materia de financiamiento de proyectos, en el tanto se garantice procurar el desarrollo de la comunidad con la iniciativa de que se trate. El Consejo, sugiere a la organización comunal el cambio de destino de dicho terreno comunal, para generar obras sociales asociadas que permita el disfrute y desarrollo de grupos socialmente vulnerables como niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 8**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 17-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-251-2015 del 30 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZAR** la suma de noventa y ocho millones quinientos sesenta y un mil colones exactos (**¢98.561.000.00**) para financiar el proyecto de *“construcción de capilla de Velación”*, presentado por la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Obras Varias Puente Salas de Barva Heredia**, cédula jurídica número 3-002-061339, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 331, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 07 de diciembre de 2015.

#### **7.2 ADE Pro Mejoras de Caminos y construcción de Escuela de Carrillos de Poás.**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de Caminos y construcción de Escuela de Carrillos de Poas, dictaminado mediante oficio FC-157-2015, firmado el 30 de setiembre de 2015 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para *“compra e instalación de juegos infantiles”*, por un monto de **¢2.515.000.00**, según expe-

diente No. **45-15**.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 9**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 45-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-157-2015 del 30 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de dos millones quinientos quince mil colones exactos (**¢2.515.000.00**) para financiar el proyecto de **“compra e instalación de juegos infantiles”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Pro Mejoras de Caminos y construcción de Escuela de Carrillos de Poás** por un monto de **¢2.515.000.00**, cédula jurídica número 3-002-387224, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2623, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 09 de setiembre de 2016.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **7.03.01-206**. Cinco votos a favor.  
**ACUERDO FIRME.**

### **7.3 ADI de San Antonio de Zapotal de San Ramón**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramón, dictaminado mediante oficio FC-205-2015, firmado el 29 de setiembre de 2015 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para **“asfaltado de 3000 metros de calle Cerro Azhar, Zapotal en dos tramos de 1500 metros cada uno”**, por un monto de **¢52.065.000.00**, según expediente No. **67-15**.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 10**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 67-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC- 205-2015 del 29 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de cincuenta y dos millones sesenta y cinco mil colones exactos (**¢52.065.000.00**) para financiar el proyecto de **“asfaltado de 3000 metros de calle Cerro Azhar, Zapotal en dos tramos de 1500 metros cada uno”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramón**, cédula jurídica número 3-002-100493, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1219, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 07 de julio de 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **7.03.01-206**. Cinco votos a favor.  
**ACUERDO FIRME.**

#### 7.4 ADI de Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí, dictaminado mediante oficio FC-222-2015, firmado el 25 de setiembre de 2015 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para “*Mini parque Finca Agua*”, por un monto de **¢69.434.863.84**, según expediente No. **73-15**.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 11**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 73-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-222-2015 del 25 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres colones con 84/100 (**¢69.434.863.84**) para financiar el proyecto de “*Mini parque Finca Agua*”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí**, cédula jurídica número 3-002-282159, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1791, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 15 de noviembre de 2016. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **7.03.01-206**. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

#### 7.5 ADE Pro Mejoras de Llano La Mesa de Cangrejal de Acosta.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Llano La Mesa de Cangrejal de Acosta, dictaminado mediante oficio FC-250-2015, firmado el 30 de setiembre de 2015 por Carlos Chaves Vargas e Ileana Aguilar Quesada, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para “*compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón multiusos de Llano La Mesa*”, por un monto de **¢9.832.096.00**, según expediente No. **83-15**

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 12**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 83-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-250-2015 del 30 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de nueve millones ochocientos treinta y dos mil noventa y seis colones exactos (**¢9.832.096.00**) para el proyecto “*compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón multiusos de Llano La Mesa*”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Llano La Mesa de Cangrejal de Acosta**, cédula jurídica número 3-002-466588, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2790, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 20 de octubre de 2016.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **7.03.01-206**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO FIRME**. Se abstiene de votar el señor Evelio Badilla Mora por ser vecino del cantón.

#### **7.6 ADI Barrio San José Sur de Atenas.**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Barrio San José Sur de Atenas**, dictaminado mediante oficio FC-252-2015, firmado el 01 de octubre de 2015 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para **“compra de terreno para parque recreativo en Barrio San José Sur”**, por un monto de **¢106.597.040.00**, según expediente No. **84-15**

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 13**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 84-15, el Consejo resuelve **DEVOLVER** el proyecto que presenta la **ADI Barrio San José Sur de Atenas**, para la compra de terreno para parque recreativo en Barrio San José Sur, por la suma de ¢106.597.040.00.

**Razonamiento:** mediante oficio FC- 252-2015, firmado el 01 de octubre de 2015 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario, se explica que el proyecto denominado “compra de terreno para parque recreativo en Barrio San José Sur” se refiere a la construcción de la infraestructuras propuestas en el perfil del proyecto, para la práctica de varios deportes. La organización comunal no cuenta con fondos propios, donaciones o cooperación, nacional e internacional, para asegurar la construcción de las obras en el terreno pretendido, razón por la cual el proyecto resulta inviable al no asegurarle a la administración el fin para el cual se están solicitando los fondos públicos, ni el tiempo que tomará concretar alguna obra.

Por lo anterior, y en aras de mejor resolver, este Consejo requiere una serie de elementos adicionales para poder tomar una decisión, por lo que se le solicita a la ADI Barrio San José ampliar lo siguiente: Diseño de lo que pretende realizar, notas de apoyo y una carta de compromiso de la municipalidad o de otras entidades que ayuden con el desarrollo del proyecto. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

### **8. Solicitudes de aprobación de liquidaciones de proyectos**

#### **ADI Finca Dos de Río Frío de Sarapiquí -expediente 124-13**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral Finca Dos de Río Frío de Sarapiquí, dictaminada mediante oficio FC-216-2015, firmado el 13 de mayo de 2015 por Gabriela Jiménez Alvarado y Melissa Alvarado Díaz, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario para el salón multiusos ”**, por un monto de **¢5.119.206.75** (cinco millones ciento diecinueve mil doscientos seis con 75/100), según expediente No. 124-13

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1505-13 y los recursos depositados el 30 de octubre de 2013, por lo que ha excedido el plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 14**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-216-2015, del 13 de mayo de 2015 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **ADI Finca Dos de Río Frío de Sarapiquí**, por su proyecto de **“Compra de mobiliario para el salón multi-usos”**, por un monto de **¢5.119.206.75** (cinco millones ciento diecinueve mil doscientos seis con 75/100), según expediente No. 124-13. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

### **9. Asuntos Varios**

9.1 La señora Hilaria Gómez Obando hace mención de la Invitación del Día del Servidor Comunitario Comunal Peninsular que se llevará a cabo el día 27 de noviembre del año en curso a las 9:00 a.m. en el salón comunal de Filadelfia. (La invitación se les hará llegar vía correo electrónico).

9.2 Se plante realizar una sesión extraordinaria para ver y analizar únicamente los siguientes temas: Discusión y Aprobación del Perfil y requisitos para el financiamiento de VII Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad., Discusión y Aprobación de la propuesta de requisitos para proyectos su periodo anual ( ante proyecto-proyecto), Discusión y Aprobación de la propuesta de requisitos para liquidaciones de proyectos y Discusión y aprobación de requisitos para la presentación de proyectos socio productivos.

Al respecto el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 15**

Convocar a sesión extraordinaria el miércoles 14 de octubre del 2015 a las 5:00 p.m. en la sala de sesiones de Dinadeco. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:15 horas

Evelio Badilla Mora  
Presidente ai.

Harys Regidor Barboza  
Director Ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal  
Secretaria ejecutiva